



CLÁUSULA ADICIONAL No.2 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 201800228

PARTES: **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A.**
NIT: 830.084.443-7

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

OBJETO: Adquisición de firma digital para la certificación de tiempos laborados a través del sistema Cetil del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del Representante Legal y Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad - ESU.

VALOR INICIAL: \$305.830IVA incluido.
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

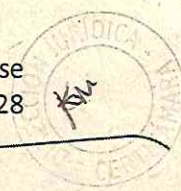
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Valor: \$105.910IVA Incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: Plazo: Hasta el 30 de marzo de 2020

VALOR FINAL: \$411.740 IVA incluido.
PLAZO FINAL: Hasta el 30 de marzo de 2020

La presente constituye cláusula adicional No. 2 a la aceptación de oferta No. 201800228, para ampliar el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que el tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- suscribió contrato No. 201800228 con la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A.** cuyo objeto es la "Adquisición de firma digital para la certificación de tiempos laborados a través del sistema Cetil del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del Representante Legal y Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad-ESU", de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, por un valor de TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$305.830) IVA INCLUIDO y un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).
- b. Que el diecinueve (19) de mayo de dos mil diecinueve (2019) se suscribió la cláusula adicional No 2 para adicionar recursos por valor de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$105.910).
- c. Que el veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) con radicado 2019009102, se presentó justificación para la suscripción de la cláusula adicional N° 2 al contrato 201800228





para ampliar el plazo hasta el treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), para así mantener vigente el contrato a la par de la vigencia de la firma digital, la cual vence en la misma fecha, y posteriormente realizar los respectivos cambios de las firmas ante Certicámaras.

- d. Que el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 establece que *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*, y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior:

1. Se amplía el plazo de ejecución del contrato 201800228, hasta el treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional si es del caso.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín,

ESU

WENDY URIBE MUÑOZ

Subgerente Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

ADRIANA MARIA CARDONA LENIS

Representante Legal



Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios. *PA*
Revisó: Natalia Medina Benítez - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica. *UB*

DIRECCION
COMERCIAL
Certicámara
Vobo

